

INTENDENCIA

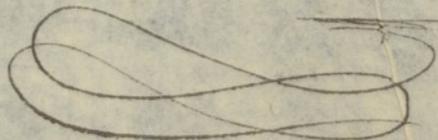
DE POLICIA
DE LA PROVINCIA
DE GRANADA.

El Illmo. Sr. Superintendente General de la Policia del Reino con fecha de 27 de Junio último me ha comunicado la Real orden de 28 de Abril, por la cual S. M. se ha servido resolver que las tiendas de abacería, (entendiéndose que son las de todas clases de semillas y demas comestibles) paguen la retribucion de 60 reales y las en que se despachan géneros ultramarinos, aguardientes y licores al por menor y por botellas, 100 reales. Lo digo á V. para que en observancia de esta Real resolucion me diga con la mayor prontitud el número de tiendas que hay de esta clase en ese Pueblo, para remitirle el número igual de licencias y que con ellas proceda á la exaccion de la retribucion designada por S. M., exigiéndola doble en caso de resistencia, y á las que no sean de abasto público ademas de dicha multa les cerrará V. el establecimiento por término de un año, todo bajo la mas estrecha responsabilidad que exigiré de V.

El mismo Illmo. Sr. Superintendente General en oficio de 16 de este mes ha declarado que los Voluntarios Realistas están obligados á tomar su correspondiente carta de seguridad, como los demas vecinos = Lo que traslado á V. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 2 de Agosto de 1824.

Manuel de Stárico.



Sr. Alcalde de Jim.

